# REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE DMV/AEG

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 94, DE 2024, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, QUE CREA EL COMITÉ REGIONAL DE HUMEDALES, REGIÓN DE COQUIMBO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 00012/2025

SANTIAGO, jueves, 2 de enero de 2025

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el Decreto Supremo  $N^{\circ}$  15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley  $N^{\circ}$  21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la Resolución Exenta N°576, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que Crea Comité Nacional de Humedales Urbanos y establece procedimiento para la creación de los Comités Regionales y Comunales, todos regulados por el artículo  $5^{\circ}$  del Decreto Supremo  $N^{\circ}15$ , de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°94, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente; en la resolución  ${\tt N}^{\circ}$  7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; las demás normas pertinentes, y,

### CONSIDERANDO:

- 1. Que, el artículo 1° de la Ley N° 21.202 establece que el objeto de dicha ley es proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente ("MMA"), de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiendo por tales todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulce, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.
- 2. Que, el D.S.  $N^{\circ}$  15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley  $N^{\circ}$  21.202, regula diversas materias asociadas a humedales urbanos, entre ellas, los criterios para la gestión sustentable y gobernanza de los humedales urbanos.

- 3. Que, el artículo 5 del Título III del citado Reglamento, referido a los criterios para la gestión sustentable y gobernanza de los humedales urbanos, establece que el Ministerio del Medio Ambiente creará comités a nivel nacional, regional y comunal para promover la adecuada gestión de los humedales urbanos, así como una gobernanza que permita la participación efectiva de los actores involucrados en su gestión, protección y conservación.
- 4. Que, con el objeto de dar cumplimiento con el referido artículo 5°, el Ministerio del Medio Ambiente debe crear los comités regulados por dicha norma, aplicando también coherentemente los principios supletorios de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen la Actuación de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5. Que, mediante la Resolución Exenta N°576, de 15 de junio de 2023, el Ministerio del Medio Ambiente creó el Comité Nacional de Humedales Urbanos y estableció un procedimiento para la creación de los Comités Regionales y Comunales de humedales urbanos.
- 6. Que, a través de Resolución Exenta  $N^{\circ}$  94, con fecha 01 de febrero de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, se creó el Comité Regional de Humedales, de la Región de Coquimbo.
- 7. Que, en el Resuelvo N°4 de la citada Resolución se indica: "4° PUBLÍQUESE la presente resolución en el Diario Oficial y en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente." Sin embargo, debido a que la publicación en diario oficial de la Resolución Exenta N° 94, con fecha 01 de febrero de 2024, es una disposición que pretende cumplir un requisito para un acto administrativo de carácter externo, es una disposición que adolece de un error de derecho, pues dicho acto jurídico administrativo tiene naturaleza interna para la administración del Estado, sin establecer obligaciones para particulares, debe rectificarse la referida resolución, manteniéndose la obligación de su publicación en la página web del Ministerio.

#### **RESUELVO:**

1° SUSTITÚYESE, en el resuelvo cuarto de la Resolución Exenta N° 94, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que crea el Comité Regional de Humedales, de la Región de Coquimbo, la frase "la presente resolución en el Diario Oficial y en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.", por la siguiente: "la presente resolución en la página web del Ministerio del Medio Ambiente."

**2° PÚBLIQUESE** la presente resolución, en la página web del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



## JUAN MAXIMILIANO SALVADOR PROAÑO UGALDE Subsecretario MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

#### AEG/JFF/GBB

Distribución:

- Archivo División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente.
- $\ensuremath{\mathsf{I}}$  Archivo División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente.
- $\ensuremath{\mathbb{I}}$  Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Coquimbo

